



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Esta Intervención Delegada ha recibido la propuesta de Resolución del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

- Resolución por la que se autoriza un gasto y se reconoce la obligación de abonar 5.625,32 euros a Benoba, S.L. (NIF: B31513716), por la realización del servicio de alquiler, todo en copia, de las impresoras modelo Develop INEO+308 ubicadas en las oficinas del servicio de régimen jurídico, servicio de retribuciones y prestaciones, servicio de procesos de ordenación, servicios de sistemas de información servicio de infraestructuras, y secretaría de dirección del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante los meses de diciembre de 2024, enero, febrero y marzo de 2025, con cargo a la partida 540000-52000-2190-311100, "Otro inmovilizado material", del Presupuesto de Gastos del año 2025, expedientes contables del nº 0190001695 al 0190001706, del nº 0190000110 al 0190000132, y del nº 0190000697 al 0190000702.

El órgano gestor informa:

- El día 6 de febrero de 2017 se comenzó a prestar por la empresa Benoba, S.L., con NIF nº B31513716, el servicio de alquiler, todo en copia, de las impresoras modelo Develop Ineo+308 ubicadas en las oficinas del Servicio de Régimen Jurídico, Servicio de Retribuciones y Prestaciones, Servicio de Procesos de Ordenación, Servicio de Sistemas de Información, Servicio de Infraestructuras, y Secretaría de Dirección del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- Dicha contratación se ha ido renovando anualmente en las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial salvo en lo relativo a la actualización de precios que, desde octubre de 2022 y conforme a la propuesta previamente emitida, se ha fijado un aumento del 5% respecto a los precios del 2017, como consecuencia del incremento en el mercado del coste de los consumibles, en lo referente al precio de copia/impresión en blanco y negro y en color, quedando el coste de la impresión en la cantidad siguiente:

- Impresión en color, de 0,06174 €/copia a 0,06483 €/copia.
 - Impresión en blanco y negro, de 0,00919 €/copia a 0,00965 €/copia.
- En el contrato de alquiler, todo en copia, están incluidos gratuitamente la sustitución de las piezas necesarias, los costes de mano de obra y los desplazamientos del Servicio Técnico, reservándose Benoba, S.L. el derecho a facturar las intervenciones que el Servicio Técnico tenga que realizar por averías o incidencias provocadas por la utilización de piezas, recambios o consumibles no suministrados por su personal técnico.
 - La Subdirección de Aprovisionamiento, Infraestructuras y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud está estudiando adherirse al Acuerdo Marco que la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización del Gobierno de Navarra celebró para la selección de proveedores e impresoras multifunción y su material complementario con destino a los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. En estos momentos es de interés acudir al proceso de contratación más adecuado para la prestación de este servicio que necesita la Administración, con respeto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato.
 - Dado que el servicio de alquiler, todo en copia, de las fotocopadoras es necesario para el correcto funcionamiento de los distintos servicios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y, por razones de interés público no se puede detener la actividad, se genera un compromiso de gasto durante el mes de diciembre de 2024 y los meses de enero a marzo de 2025.
 - La empresa que está prestando este servicio, Benoba, S.L., ha remitido las facturas correspondientes al mes de diciembre de 2024 y de los meses de enero a marzo de 2025, por los siguientes importes (21% IVA incluido):

Concepto	Nº Factura	Fecha Emisión	Importe IVA incluido
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121003684 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 23/12/2024-543.577 Lectura Actual: 27/01/2025-546.192	A2025000314	27/01/2025	184,09€

Copias en color-N2 Lectura Anterior: 23/12/2024-106.385 Lectura Actual: 27/01/2025-108.460			
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY1212000825 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 26/11/2024-259.823 Lectura Actual: 20/12/2024-261.838 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 26/11/2024-159.972 Lectura Actual: 20/12/2024-162.819	A2024005420	20/12/2024	246,85€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121005689 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 27/12/2024-318.266 Lectura Actual: 27/01/2025-320.684 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 27/12/2024-53.433 Lectura Actual: 27/01/2025-53.598	A2025000313	27/01/2025	41,18€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121200971 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 25/11/2024-252.678 Lectura Actual: 20/12/2024-253.728 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 25/11/2024-95.923 Lectura Actual: 20/12/2024-96.974	A2024005468	23/12/2024	94,71€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121005485 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 25/11/2024-315.313 Lectura Actual: 20/12/2024-316.827 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 25/11/2024-272.124 Lectura Actual: 20/12/2024-274.606	A2024005419	20/12/2024	212,38€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121003684 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 25/11/2024-540.792 Lectura Actual: 23/12/2024-543.577 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 25/11/2024-101.383 Lectura Actual: 23/12/2024-106.385	A2024005467	23/12/2024	404,64€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121004937 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 25/11/2024-367.846 Lectura Actual: 20/12/2024-369.658 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 25/11/2024-157.477 Lectura Actual: 20/12/2024-159.044	A2024005421	20/12/2024	144,09€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121004937	A2025001162	24/03/2025	264,01€

Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 26/02/2025-376.650 Lectura Actual: 24/03/2025-378.716 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 26/02/2025-165.007 Lectura Actual: 24/03/2025-168.065			
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121005689 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 25/11/2024-315.731 Lectura Actual: 27/12/2024-318.266 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 25/11/2024-52.541 Lectura Actual: 27/12/2024-53.433	A2024005631	27/12/2024	99,57€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY1212000825 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 20/12/2024-261.838 Lectura Actual: 27/01/2025-264.428 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 20/12/2024-162.819 Lectura Actual: 27/01/2025-167.217	A2025000315	27/01/2025	375,23€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121005485 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 20/12/2024-316.827 Lectura Actual: 24/01/2025-319.084 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 20/12/2024-274.606 Lectura Actual: 24/01/2025-278.095	A2025000245	24/01/2025	300,04€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121005485 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 26/02/2025-322.828 Lectura Actual: 24/03/2025-326.463 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 26/02/2025-283.152 Lectura Actual: 24/03/2025-287.398	A2025001163	24/03/2025	375,52€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121200971 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 27/01/2025-255.392 Lectura Actual: 26/02/2025-256.886 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 27/01/2025-99.128 Lectura Actual: 26/02/2025-102.695	A2025000767	26/02/2025	297,26€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121200971 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 26/02/2025-256.886 Lectura Actual: 28/03/2025-259.972 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 26/02/2025-102.695	A2025001486	28/03/2025	261,48€

Lectura Actual: 28/03/2025-105.569			
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121003684 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 27/01/2025-546.192 Lectura Actual: 26/02/2025-550.559 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 27/01/2025-108.460 Lectura Actual: 26/02/2025-110.302	A2025000763	26/02/2025	186,17€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121003684 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 26/02/2025-550.559 Lectura Actual: 25/03/2025-556.760 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 26/02/2025-110.302 Lectura Actual: 25/03/2025-111.822	A2025001241	25/03/2025	182,50€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY1212000825 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 27/01/2025-264.428 Lectura Actual: 26/02/2025-267.103 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 27/01/2025-167.217 Lectura Actual: 26/02/2025-170.291	A2025000762	26/02/2025	272,37€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY1212000825 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 26/02/2025-267.103 Lectura Actual: 24/03/2025-268.617 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 26/02/2025-170.291 Lectura Actual: 24/03/2025-174.284	A2025001164	24/03/2025	330,91€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121004937 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 20/12/2024-369.658 Lectura Actual: 27/01/2025-373.615 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 20/12/2025-159.044 Lectura Actual: 27/01/2025-161.706	A2025000311	27/01/2025	255,03€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121200971 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 20/12/2024-253.728 Lectura Actual: 27/01/2025-255.392 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 20/12/2024-96.974 Lectura Actual: 27/01/2025-99.128	A2025000312	27/01/2025	188,40€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121005485 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 24/01/2025-319.084	A2025000765	26/02/2025	440,42€

Lectura Actual: 26/02/2025-322.828 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 24/01/2025-278.095 Lectura Actual: 26/02/2025-283.152			
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121005689 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 27/01/2025-320.684 Lectura Actual: 26/02/2025-323.029 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 27/01/2025-53.598 Lectura Actual: 26/02/2025-54.106	A2025000766	26/02/2025	67,23€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121005689 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 26/02/2025-323.029 Lectura Actual: 24/03/2025-325.368 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 26/02/2025-54.106 Lectura Actual: 24/03/2025-55.120	A2025001165	24/03/2025	106,86€
Máquina DEVELOP INEO+308 Nº Serie: A7PY121004937 Copias en B/N-N1 Lectura Anterior: 27/01/2025-373.615 Lectura Actual: 26/02/2024-376.650 Copias en color-N2 Lectura Anterior: 27/01/2025-161.706 Lectura Actual: 26/02/2025-165.007	A2025000764	26/02/2025	294,38€
Importe Total			5.625,32€

- La empresa Benoba, S.L. ha emitido las facturas de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024 con un incremento del 5% respecto del coste fijado en el contrato del 2017 en las copias de impresión.
- Tras la recepción de las facturas correspondientes a este periodo y dado que se ha realizado con normalidad el servicio de alquiler, todo en copia, de las impresoras modelo Develop Ineo+308 ubicadas en los distintos servicios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ubicados en la calle Tudela nº 20, de Pamplona, se hace precisa la tramitación del pago.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103,

apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

- 1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.*
- 2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.*
- 3. (...)*
- 4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.*

Asimismo, esta intervención delegada considera necesario advertir que, en línea con la recomendación de la Agencia Valenciana Antifraude de 11 de mayo de 2020, el uso abusivo del enriquecimiento injusto estandariza un procedimiento al margen del establecido por la ley, desatendiendo los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.

Por último, añadir que la Cámara de Comptos en su Informe de Fiscalización de las Cuentas Generales de Navarra del ejercicio 2023, ha analizado el gasto realizado sin soporte contractual, concluyendo que se trata de una situación a la que debe darse solución de forma urgente.

Es todo cuanto se informa sobre el asunto de referencia, en Pamplona, a 30 de abril de 2025.

Informe Propuesta de Acuerdo del Gobierno de Navarra, por el que se convalida la omisión de la preceptiva función interventora y se resuelve favorablemente la propuesta de resolución por la que se autoriza un gasto de 5.625,32 euros y se reconoce la obligación de abonar dicho importe a la empresa BENOBA, S.L., por regularización de la prestación del servicio de alquiler, todo en copia, de las impresoras modelo Develop Ineo+308, ubicadas en los distintos servicios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ubicados en la calle Tudela nº 20, de Pamplona, durante el mes de diciembre de 2024 y los meses de enero a marzo de 2025.

El Subdirector de Aprovisionamiento, Infraestructuras y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea propone autorizar un gasto de 5.625,32 euros y se reconoce la obligación de abonar las siguientes facturas a la empresa BENOBA, S.L., (NIF: B31513716), por regularización de la prestación del servicio de alquiler todo en copia de las impresoras modelo Develop Ineo+308 ubicadas en las oficinas del Servicio de Régimen Jurídico, Servicio de Retribuciones y Prestaciones, Servicio de Procesos de Ordenación, Servicio de Sistemas de Información, Servicio de Infraestructuras, y Secretaría de Dirección del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, durante el mes de diciembre de 2024 y los meses de enero a marzo de 2025:

Destino de la impresora	Nº Factura	Fecha	Importe
Servicio de Régimen Jurídico	A2024005467	23/12/2024	404,64 €
	A2025000314	27/01/2025	184,09 €
	A2025000763	26/02/2025	186,17 €
	A2025001241	25/03/2025	182,50 €
Servicio Procesos de Ordenación	A2024005421	20/12/2024	144,09 €
	A2025000311	27/01/2025	255,91 €
	A2025000764	26/02/2025	294,38 €
	A2025001162	24/03/2025	264,01 €
Servicio de Sistemas de Información	A2024005468	23/12/2024	94,71 €
	A2025000767	26/02/2025	297,26 €
	A2025000312	27/01/2025	188,40 €
	A2025001486	28/03/2025	261,48 €
Servicio de Infraestructuras	A2024005419	20/12/2024	212,38 €
	A2025000245	24/01/2025	300,04 €
	A2025000765	26/02/2025	440,42 €
	A2025001163	24/03/2025	375,52 €
Servicio de Retribuciones y Prestaciones	A2024005631	27/12/2024	99,57 €
	A2025000313	27/01/2025	41,18 €
	A2025000766	26/02/2025	67,23 €
	A2025001165	24/03/2025	106,86 €
Secretaría de Dirección	A2024005420	20/12/2024	246,85 €
	A2025000315	27/01/2025	375,23 €
	A2025000762	26/02/2025	272,37 €
	A2025001164	24/03/2025	330,91 €

De los datos obrantes en el expediente, se desprende que la empresa BENOBA, S.L., ha prestado el servicio de alquiler, todo en copia, de las impresoras modelo Develop Ineo+308 ubicadas en las oficinas sitas en la calle Tudela nº 20, de Pamplona, del Servicio de Régimen Jurídico, Servicio de Retribuciones y Prestaciones, Servicio de

Procesos de Ordenación, Servicio de Sistemas de Información, Servicio de Infraestructuras, y Secretaría de Dirección del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el mes de diciembre de 2024 y los meses de enero a marzo de 2025, con un incremento del 5% en las impresiones en color y blanco y negro respecto de los precios fijados en el 2023 a fin de ajustarse a la subida del IPC del año 2023.

La Intervención Delegada en el Departamento de Salud ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación del servicio tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).
- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnus emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.
- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.
- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Las anteriores condiciones han sido acreditadas en el informe del Subdirector de Aprovisionamiento, Infraestructuras y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que acompaña al expediente.

En consecuencia se propone al Gobierno de Navarra la convalidación de la omisión de la fiscalización y la resolución favorable a la propuesta de Resolución citada.

Pamplona, 8 de mayo de 2025.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO
DE SALUD-OSASUNBIDEA
Jesús Alfredo Martínez Larrea

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 14 de mayo de 2025, por el que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible, por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el

derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la

prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del consejero de Salud,

ACUERDA:

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 73.009,24 euros.

2.º Trasladar este acuerdo al director gerente, a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales, al Servicio de Aprovisionamiento y Servicios Generales, y al Servicio de Presupuestos y Contabilidad, y al Servicio de Infraestructuras del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; al Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales del Área de Salud de Estella; a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud; a la

Secretaría General Técnica y al Negociado de Gestión de Resoluciones del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, catorce de mayo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón



ASUNTO: Propuesta de ACUERDO del Gobierno de Navarra por el que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se resuelve favorablemente el expediente de abono de la factura relacionada en el anexo (**Benoba, Asime, Reference Laboratory, Agenor Mantenimientos**).

En relación con el asunto que este Departamento propone al Gobierno de Navarra, en la sesión a celebrar el día **14 de mayo de 2025**, la que suscribe informa lo siguiente:

El expediente incorpora los siguientes documentos:

- Texto del Acuerdo
- Anexo
- Informe Propuesta
- Informe Intervención

Examinado el expediente, y conforme a lo acordado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 20 de enero de 1997, sobre inclusión de asuntos en el Orden del Día de las sesiones del mismo, la tramitación y contenido del mismo se consideran adecuados al Ordenamiento Jurídico.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE SALUD

Begoña López de Goicoechea Guembe

RESOLUCIÓN 552/2025, de 16 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se autoriza un gasto de 5.625,32 euros y se reconoce la obligación de abonar dicho importe a la empresa BENOBA, S.L., por regularización de la prestación del servicio de alquiler, todo en copia, de las impresoras modelo Develop Ineo+308 ubicadas en las oficinas del Servicio de Régimen Jurídico, Servicio de Retribuciones y Prestaciones, Servicio de Procesos de Ordenación, Servicio de Sistemas de Información, Servicio de Infraestructuras, y Secretaría de Dirección del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, durante el mes de diciembre de 2024 y los meses de enero a marzo de 2025.

La Subdirección de Aprovisionamiento, Infraestructuras y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea propone autorizar un gasto de 5.625,32 euros y reconocer la obligación de abonar las facturas presentadas por la empresa BENOBA, S.L. (CIF: B31513716), por regularización de la prestación del servicio de alquiler, todo en copia, de las impresoras modelo Develop Ineo+308 ubicadas en las oficinas del Servicio de Régimen Jurídico, Servicio de Retribuciones y Prestaciones, Servicio de Procesos de Ordenación, Servicio de Sistemas de Información, Servicio de Infraestructuras, y Secretaría de Dirección del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, durante el mes de diciembre de 2024 y los meses de enero a marzo de 2025.

De los datos obrantes en el expediente, se desprende que la empresa BENOBA, S.L. ha realizado este servicio en las mismas condiciones que las establecidas en los contratos anteriores salvo en lo relativo al coste de impresión que, conforme a la propuesta emitida en octubre de 2022, ha incrementado en un 5% el coste de la impresión en color y blanco y negro respecto de los precios establecidos en el 2023 a fin de ajustarse a la subida del IPC del año 2023.

No obstante lo anterior, la efectiva realización por parte de la empresa BENOBA, S.L., del citado servicio, sin constar indicios de una actuación contraria a la buena fe, hace surgir en la Administración la obligación de indemnizarle, conforme al principio general que excluye el enriquecimiento sin causa, que viene establecido expresamente en la Ley 508 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, según la cual, el que adquiere o retiene sin causa un lucro recibido de otra persona, queda obligado a restituir, siempre que se cumplan una serie de condiciones que concurren en el presente caso.

Visto el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 14 de mayo de 2025.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1º.- Autorizar un gasto de 5.625,32 euros para abonar a la empresa BENOBA, S.L. según las facturas correspondientes al mes de diciembre de 2024 y a los meses de enero a marzo de 2025, por los siguientes importes (21% IVA incluido):

Destino de la impresora	Nº Factura	Fecha	Importe
Servicio de Régimen Jurídico	A2024005467	23/12/2024	404,64 €
	A2025000314	27/01/2025	184,09 €
	A2025000763	26/02/2025	186,17 €
	A2025001241	25/03/2025	182,50 €
Servicio Procesos de Ordenación	A2024005421	20/12/2024	144,09 €
	A2025000311	27/01/2025	255,91 €
	A2025000764	26/02/2025	294,38 €
	A2025001162	24/03/2025	264,01 €
Servicio de Sistemas de Información	A2024005468	23/12/2024	94,71 €
	A2025000767	26/02/2025	297,26 €
	A2025000312	27/01/2025	188,40 €
	A2025001486	28/03/2025	261,48 €

Servicio de Infraestructuras	A2024005419	20/12/2024	212,38 €
	A2025000245	24/01/2025	300,04 €
	A2025000765	26/02/2025	440,42 €
	A2025001163	24/03/2025	375,52 €
Servicio de Retribuciones y Prestaciones	A2024005631	27/12/2024	99,57 €
	A2025000313	27/01/2025	41,18 €
	A2025000766	26/02/2025	67,23 €
	A2025001165	24/03/2025	106,86 €
Secretaría de Dirección	A2024005420	20/12/2024	246,85 €
	A2025000315	27/01/2025	375,23 €
	A2025000762	26/02/202	272,37 €
	A2025001164	24/03/2025	330,91 €

2º.- Reconocer la obligación de abonar 5.625,32 euros a la empresa BENOPA, S.L. en concepto de compensación económica por la asistencia prestada.

3º.- El citado gasto se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos de 2025:

Partida: 540000-52000-2190-311100, "Otro inmovilizado material".

Importe: 5.625,32€, (IVA incluido).

4º.- Trasladar esta Resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud; a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales, al Servicio de Presupuesto y Contabilidad, a la Subdirección de Aprovisionamiento, Infraestructuras y Servicios Generales y al Servicio de Infraestructuras del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea; a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

5º.- Notificar esta Resolución al interesado, significándole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 126, apartado 3, de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA
Jesús Alfredo Martínez Larrea